



Responsabilidad civil ‘ex delicto’: restitución, reparación e indemnización de daños y perjuicios

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro ordenamiento jurídico, el legislador ha previsto una serie de consecuencias para las conductas más graves enclavadas en el derecho penal y que revisten los caracteres de delito, así el texto punitivo español a cada hecho punible le asigna una consecuencia en forma de pena, medidas de seguridad y consecuencias accesorias que pueden conllevar incluso el decomiso de los bienes incautados. Pues bien, ese hecho punible en la mayoría de los supuestos va a producir un daño en la víctima, en sus familiares e incluso terceras personas, **daño que deberá ser reparado, resarcido e indemnizado en la vía civil previa cuantificación del mismo**. Estamos ante un derecho reparador e indemnizatorio de los perjuicios sufridos por los sujetos pasivos del delito. Esta materia se encuentra regulada en el [Código Penal](#), [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#), [Código Civil](#) y [Ley de Enjuiciamiento Civil](#), amén de otras disposiciones legales en materia de menores, ...